

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



Ordenanza Regional N° 448-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL (CCR) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

ARTICULO 1°. - **APROBAR** el Reglamento para el Registro, Inscripción y Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional (CCR) del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que consta de cinco Títulos, 35 artículos y cinco disposiciones finales y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°. - Precisar que corresponde a la Gobernación la convocatoria y aprobación del cronograma de las diferentes etapas del proceso.

ARTICULO 3°. - Queda derogada la Ordenanza Regional N° 340-AREQUIPA, así como cualquier otra disposición regional que se oponga al presente Reglamento.

ARTICULO 4°. - Establecer que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO 5°. - La publicación de esta Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República", en este sentido, se encomienda a la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, de inmediato, se publica en el sitio web institucional, de acuerdo con lo establecido en artículo 9 del Decreto Supremo No. 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los nueve días del mes de marzo del 2021.



SANTIAGO NEYRA ALMENARA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

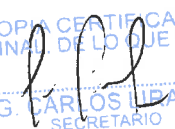
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE
ABOG. CARLOS URALANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve días
del mes de marzo del dos mil veintiuno.




ELMER CACERES LLICA
Gobernador del Gobierno Regional de
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS UBA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



arequipa

arequipa

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL (CCR) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



arequipa

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL (CCR) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

CONTENIDO

TITULO PRIMERO4

DISPOSICIONES GENERALES4

ARTÍCULO 1º. - FINALIDAD Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO..... 4

ARTÍCULO 2º. - PRINCIPIOS..... 4

TITULO SEGUNDO.....5

INICIO DEL PROCESO DE REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCR.....5

ARTÍCULO 3º. - CONVOCATORIA DE INICIO DEL PROCESO..... 5

ARTÍCULO 4º. - INVITACIONES..... 5

TITULO TERCERO.....6

INSCRIPCIÓN, REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN REGIONAL6

CAPITULO I6

LIBRO DE REGISTRO REGIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.....6

ARTÍCULO 5º. - PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS 6

ARTÍCULO 6º. - LIBRO DE REGISTRO REGIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL 6

ARTÍCULO 7º. - MODIFICACIÓN DE DATOS Y/O CAMBIO DE REPRESENTANTES 7

CAPITULO II.....7

INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS Y ACTUALIZACIÓN DEL LIBRO DE REGISTRO REGIONAL.....7

ARTÍCULO 8º. - REQUISITOS 7

ARTÍCULO 9º. - FORMATO DE SOLICITUD..... 7

ARTÍCULO 10º. - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN 8

ARTÍCULO 11º. - GRATUIDAD 8

ARTÍCULO 12º. - OBSERVACIONES SUBSANABLES..... 8

ARTÍCULO 13º. - PLAZO DE CALIFICACIÓN..... 8

ARTÍCULO 14º. - ACTO ADMINISTRATIVO..... 8

ARTÍCULO 15º. - IMPUGNACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN..... 9

TITULO CUARTO9

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL9

CAPITULO I9



ES COPIA DEMONSTRADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

[Signature]

ABOGADO CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



arequipa

ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES.....9
 ARTÍCULO 16º. - DELEGADO(A) ELECTOR..... 9
 ARTÍCULO 17º. - REQUISITOS..... 9
 ARTÍCULO 18º. - CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN.....10
CAPÍTULO II.....10
PADRÓN ELECTORAL.....10
 ARTÍCULO 19º. - PADRÓN ELECTORAL10
 ARTÍCULO 20º. - PUBLICACIÓN.....10
 ARTÍCULO 21º. - IMPUGNACIONES AL PADRÓN10
CAPÍTULO III10
ASAMBLEA DE DELEGADOS ELECTORES10
 ARTÍCULO 22º. - ASAMBLEA DE DELEGADOS ELECTORES.....10
 ARTÍCULO 23º. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS(AS) ELECTORALES..11
 ARTÍCULO 24º. - INASISTENCIA Y ACUMULACIÓN DE CUPOS.....11
CAPÍTULO IV11
PROCESO DE ELECCIÓN11
 ARTÍCULO 25º. - ELECCIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL11
 ARTÍCULO 26º. - DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS11
 ARTÍCULO 27º. - PRESENTACIÓN DE LISTAS.....12
 ARTÍCULO 28º. - ACTO ELECTORAL12
 ARTÍCULO 29º. - IMPUGNACIONES AL PROCESO ELECTORAL12
 ARTÍCULO 30º. - MATERIAL ELECTORAL12
 ARTÍCULO 31º. - VEEDORES DEL PROCESO ELECTORAL.....12
TÍTULO QUINTO12
INSTALACION DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL12
 ARTÍCULO 32º. - RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTES ELECTOS12
 ARTÍCULO 33º. - PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN.....13
 ARTÍCULO 34º. - PERÍODO DE VIGENCIA.....13
 ARTÍCULO 35º. - INSTALACIÓN13
DISPOSICIONES FINALES13



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE
PLP
 ABOG. CARLOS LIRA LANDA
 SECRETARIO
 CONSEJO REGIONAL



arequipa

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL (CCR) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

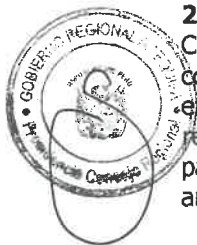
TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - FINALIDAD Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales se realiza la inscripción de organizaciones de la sociedad civil en el Registro Regional y su participación en el proceso de elecciones para designar a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Regional, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º. - PRINCIPIOS

La legitimidad del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil para que integren el Consejo de Coordinación Regional, se fundamenta en los siguientes principios:



2.1. Participación Institucional y Organizada.- En la medida que el Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo, que tiene como principal actividad la concertación, no sólo corresponde al Gobierno Regional garantizar la participación efectiva de los sectores y organizaciones de nivel regional, sino también es responsabilidad de la Sociedad Civil Regional institucionalizar y organizar su participación antes, durante y después del proceso de elección de sus representantes ante el Consejo de Coordinación Regional.

2.2. Representatividad Regional. - En aras de fortalecer el Consejo de Coordinación Regional en la medida que debe constituirse en el principal espacio de concertación entre el Gobierno Regional y la Sociedad Civil Regional, debe de garantizarse la representatividad regional, con la documentación correspondiente.

2.3. Sectores Regionales Representativos. - Tanto antes, durante y por supuesto en el mismo resultado del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, deberá verificarse la participación efectiva de los siguientes sectores regionales:

A. Sector Empresarial e Industrial

01. Cámara de Comercio e Industria.
02. Organizaciones Empresariales y/o Industriales.

B. Sector Productivo

03. Organizaciones de Productores Agrarios, Pecuarios y otros.
04. Organizaciones de Criadores de Camélidos Sudamericanos.
05. Organizaciones Artesanales sobre Recursos Naturales y, Bienes y Servicios.
06. Organizaciones de Comerciantes Mayoristas y Minoristas.

C. Sector de Servicios

07. Organizaciones de Servicios Turísticos, Hoteles y Restaurantes.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



arequipa

- 08. Organizaciones de Servicios de Transportes.
- 09. Organizaciones de Defensa del Consumidor.

D. Sector Educativo y/o Formativo

- 10. Colegios Profesionales.
- 11. Universidades e Institutos Públicos y Privados.
- 12. Iglesias y otras instituciones de formación.

E. Sector Ocupacional y Social

- 13. Organizaciones Sindicales de Trabajadores.
- 14. Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 15. Organizaciones de Mujeres.
- 16. Organizaciones de Jóvenes.
- 17. Organización de Adultos Mayores.
- 18. Organizaciones no Gubernamentales.
- 19. Mesas de Concertación y Lucha contra la Pobreza

2.4. No Reelección. - Siendo necesario fortalecer la institucionalidad, la participación efectiva y la representatividad de las organizaciones de la sociedad civil y los respectivos sectores que representan, ante el Consejo Coordinación Regional; queda prohibida la reelección inmediata de las personas elegidas y/o que por sustitución hayan integrado el Consejo de Coordinación Regional.



TITULO SEGUNDO
INICIO DEL PROCESO DE REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCR

ARTÍCULO 3º. - CONVOCATORIA DE INICIO DEL PROCESO

El Gobernador Regional del Gobierno Regional convoca a las organizaciones de nivel regional al proceso de registro, inscripción y elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional (CCR) del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la publicación en el Diario Oficial Regional, precisando los aspectos siguientes:

- 3.1. Cronograma de actividades y calendario del proceso.
- 3.2. Formato de solicitud de inscripción.
- 3.3. Requisitos a presentar por las organizaciones para su inscripción.

ARTÍCULO 4º. - INVITACIONES

Además de la convocatoria referida en el artículo anterior, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, promoverá la participación efectiva de los Sectores Regionales representativos, cursando invitaciones a través de los oficios correspondientes, adjuntando copia de la convocatoria y de la documentación correspondiente.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DICE
ABOG. CARLOS LARA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



arequipa

TITULO TERCERO INSCRIPCIÓN, REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN REGIONAL

CAPITULO I LIBRO DE REGISTRO REGIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO 5°. - PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

5.1. Finalidad. - El Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Arequipa, tiene como finalidad la inscripción y registro de las organizaciones representativas de los diferentes sectores regionales. Se trata de un registro eminentemente administrativo, cuyos efectos se suscriben solamente a la participación ordenada, organizada y concertada de la Sociedad Civil; en ningún caso se trata de un registro constitutivo de personería jurídica, derechos ni efectos más allá de los ya señalados.

5.2. Actividad Regional Institucional. - El Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, tendrá inscritas y registradas a las organizaciones regionales representativas desde los diferentes sectores que acrediten personería jurídica y un mínimo de (03) años de actividad institucional a nivel regional comprobada.

5.3. Vigencia.- La Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil representativas de los diferentes sectores regionales en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Arequipa, tendrá una vigencia de dos (02) años, pudiendo ser renovada previa presentación de una solicitud por parte de la organización, antes de los treinta (30) días calendario de la fecha de su vencimiento, y del cumplimiento de los requisitos correspondientes, caso contrario cumplido el tiempo de vigencia se procederá automáticamente a la cancelación de su inscripción y registro en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Arequipa. La cancelación de la inscripción y registro no impide que la organización solicite nuevamente su inscripción y registro.

ARTÍCULO 6°. - LIBRO DE REGISTRO REGIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

El Gobierno Regional de Arequipa aperturará el "Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil", interesadas en participar en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional.

La apertura y los actos administrativos para la inscripción de datos en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, estará a cargo de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial que actuará como Secretaría Técnica. El Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá de consignar los siguientes datos:

- 6.1. Número de registro.
- 6.2. Nombre de la organización.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DEL QUE DOY FE
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



arequipa

- 6.3. Nombre abreviado (Siglas).
- 6.4. Domicilio, teléfono y correo electrónico.
- 6.5. Número de socios empadronados.
- 6.6. Sector regional representativo.
- 6.7. Fecha de constitución.
- 6.8. Fecha de inscripción en Registro Públicos.
- 6.9. Principales actividades institucionales.
- 6.10. Acto administrativo aprobatorio de inscripción.
- 6.11. Fecha de registro en el padrón regional.
- 6.12. Representantes acreditados de la organización inscrita.
- 6.13. Fecha de elección de los representantes acreditados.
- 6.14. Período de vigencia de representación.

ARTÍCULO 7º. - MODIFICACIÓN DE DATOS Y/O CAMBIO DE REPRESENTANTES

Las organizaciones inscritas en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, podrán solicitar la modificación de los datos registrados, así como el cambio o sustitución del representante acreditado, para lo cual deberá de presentar la solicitud pertinente adjuntando copia legible de la documentación sustentatoria.



CAPITULO II INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS Y ACTUALIZACIÓN DEL LIBRO DE REGISTRO REGIONAL

ARTÍCULO 8º. - REQUISITOS

Para su inscripción en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, las organizaciones deberán de presentar:

- 8.1. Formato de solicitud dirigida al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.
- 8.2. Las personas jurídicas de derecho privado, deben acreditar con copia simple su inscripción en la oficina de Registros Públicos correspondiente.
- 8.3. Las organizaciones creadas o reconocidas mediante ley y otras normas de nivel nacional o regional, deberán adjuntar copia de la norma legal correspondiente que las acredite.
- 8.4. Tres (03) años de actividad institucional regional comprobada con documentos que lo acrediten su actividad en la Región. Para ello, las organizaciones podrán adjuntar documentos como: Fotocopia del libro de actas de la organización, estatutos de la organización, instrumentos jurídicos suscritos, entre otros.
- 8.5. Fotocopia del Acta en el que se elige al actual Directorio o Junta Directiva y/o similar de la Organización.
- 8.6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

ARTÍCULO 9º. - FORMATO DE SOLICITUD

Las organizaciones de los sectores regionales representativos que deseen su inscripción en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán presentar la solicitud de inscripción de acuerdo al Formato para este propósito. Los datos que mínimamente deberá de contar el formato son los siguientes:

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



arequipa

- 9.1. Nombre de la organización.
- 9.2. Nombre abreviado de la organización (Siglas).
- 9.3. Domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico.
- 9.4. Número de asociaciones empadronadas.
- 9.5. Sector regional representativo.
- 9.6. Relación de principales actividades institucionales.
- 9.7. Fecha de constitución.
- 9.8. Fecha de inscripción en Registro Públicos.
- 9.9. Nombre de representante(s) y cargo(s).
- 9.10. Fecha de elección de los representantes.
- 9.11. Firma y DNI del representante legal.

El presente formato tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, estará debidamente firmada por el representante legal de la organización.

ARTÍCULO 10°.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Las organizaciones inscritas en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Arequipa, que manifiesten su compromiso de participar en el proceso de elecciones de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, se obligan a actualizar la información establecida en el presente reglamento que sea requerida por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 11°.- GRATUIDAD

La solicitud, trámite de inscripción e impugnaciones reguladas en el presente reglamento son de carácter gratuito.

ARTÍCULO 12°.- OBSERVACIONES SUBSANABLES

Recibida la solicitud de inscripción y de verificarse por parte de tramite documentario la omisión de alguno de los datos y/o requisitos señalados en el artículo 8°, se dejará constancia expresa y escrita de la(s) omisión(es) advertidas, y notificará a la organización solicitante para que en un plazo de tres (03) días hábiles, proceda a la subsanación de las omisiones advertidas.

ARTÍCULO 13°.- PLAZO DE CALIFICACIÓN

Derivada en el día la solicitud de inscripción, y de ser el caso con la subsanación de la(s) observación(es) encontradas, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, revisa si cumplen los requisitos solicitados conforme a lo regulado en el presente reglamento y en un plazo de tres (3) días hábiles, luego, elevará a la Gerencia General Regional el Proyecto de Resolución aprobando o desaprobando la solicitud de inscripción, la cual se publicará en el portal institucional.

ARTÍCULO 14°.- ACTO ADMINISTRATIVO

En el caso de que la solicitud de inscripción sea aprobada, la Gerencia General Regional notificará el acto administrativo y dispondrá la inscripción de la organización en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, para posteriormente archivar el expediente con los documentos presentados.

Si la solicitud de inscripción es desaprobada, la Gerencia General Regional notificará a la organización el acto administrativo y archivará el expediente con los documentos presentados.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOGADO CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



arequipa

ARTÍCULO 15°.- IMPUGNACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil y/o el acto administrativo que la aprueba, sólo podrá ser objeto de impugnación cuando se verifique lo siguiente:

- 15.1. **Impugnación por socios:** En los casos en que la impugnación sea presentada por personas asociadas a la misma organización, éstas deberán acreditar su condición de asociadas, además de la falsedad de la documentación presentada en la solicitud de inscripción.
- 15.2. **Impugnación por terceros:** En los casos en los que la impugnación sea presentada por personas no asociadas a la organización, únicamente deberá acreditarse la falsedad de la documentación presentada en la solicitud de inscripción.

El plazo para la presentación de impugnaciones será de dos (02) días hábiles.

TITULO CUARTO

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL



CAPITULO I

ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES

ARTÍCULO 16°.- DELEGADO(A) ELECTOR

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial a través de las oficinas correspondientes, procederá a invitar a las organizaciones inscritas en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, para que de acuerdo al cronograma establecido y en un plazo de cinco (5) días hábiles, pueda acreditar al delegado(a) elector, que en su representación participe en la Asamblea de Elección, adjuntado el formato correspondiente aprobado para tal fin, el mismo que contará con la siguiente información:

- 16.1. Nombre de la Organización inscrita en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 16.2. Sector regional representativo.
- 16.3. Nombre del representante legal acreditado para la Asamblea de Elección.
- 16.4. Firma y DNI del representante legal de la organización.

ARTÍCULO 17°.- REQUISITOS

Junto con el formato de acreditación, las organizaciones registradas en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán adjuntar, copia de los siguientes documentos:

- 17.1. Acta de elección o designación de su representante, acreditado para la Asamblea de Elección.
- 17.2. DNI vigente del representante legal acreditado.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



arequipa

ARTÍCULO 18°.- CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN

Recepcionada la solicitud y verificados los requisitos señalados en los artículos anteriores, en forma inmediata la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, en papel membretado del Gobierno Regional de Arequipa, entregará una constancia de acreditación oficial a su representante, habilitándolo para participar en la Asamblea de Elección de los miembros de la Sociedad Civil que integrarán el Consejo de Coordinación Regional.

CAPÍTULO II PADRÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 19°.- PADRÓN ELECTORAL

Es la nómina de las organizaciones representativas de nivel regional que se encuentren debidamente inscritas y habilitadas en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil que identifiquen al delegado(a) elector que los representará en el proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional.

ARTÍCULO 20°.- PUBLICACIÓN

El Padrón Electoral será publicado en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa y en los medios de comunicación de mayor circulación en el ámbito del Gobierno Regional una vez concluido el proceso de depuración.

ARTÍCULO 21°.- IMPUGNACIONES AL PADRÓN

Pueden presentarse impugnaciones debidamente fundamentadas ante la Gerencia General Regional, dentro de los dos (02) días hábiles a la publicación del Padrón Electoral. Esta junto con la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial resolverá la impugnación como máximo dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la presentación de la misma.



CAPÍTULO III ASAMBLEA DE DELEGADOS ELECTORES

ARTÍCULO 22°.- ASAMBLEA DE DELEGADOS ELECTORES

Es la reunión de los delegados(as) electores, que tiene como propósito la elección de los representantes de la sociedad civil que integrarán el Consejo de Coordinación Regional por el periodo de dos (02) años.

Para otorgar la validez y representatividad del proceso de elección, previamente en primera convocatoria deberá verificarse el quórum de la Asamblea, y la asistencia efectiva de cada Sector Regional de por lo menos dos (02) representantes acreditados.

En segunda convocatoria, deberá verificarse el quórum de la Asamblea, la asistencia efectiva en cada Sector Regional de por lo menos un (01) representante acreditado. La verificación del quórum representativo será responsabilidad de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.

Los intervalos entre la primera y segunda convocatoria para la realización de la Asamblea serán de treinta (30) minutos y el ingreso de los delegados(as) a la Asamblea de Elección

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIBA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



arequipa

será presentación de su Constancia de Acreditación acompañada del DNI original y vigente.

ARTÍCULO 23°. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS(AS) ELECTORALES

Son funciones de la Asamblea:

- 23.1. Elegir el Comité Electoral
- 23.2. Presentar a los candidatos o candidatas a ser elegidos como representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional
- 23.3. Elegir a los representantes de la Sociedad Civil que formarán parte del Consejo de Coordinación Regional.

ARTÍCULO 24°. - INASISTENCIA Y ACUMULACIÓN DE CUPOS

En el caso de iniciada la Asamblea de Elección, en segunda convocatoria y verificada la no asistencia de ningún delegado(a) elector del sector regional representativo, el cupo del sector regional inexistente, se sumará como cupo adicional del sector regional que tenga el mayor número de representantes acreditados asistentes en la Asamblea.



CAPITULO IV PROCESO DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 25°. - ELECCIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

La Asamblea de Delegados(as) electores utilizando el mecanismo de presentación de propuestas y elección a mano alzada, propondrá como mínimo a tres (03) candidatos para formar parte del Comité Electoral que lleve a cabo el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, donde el más votado, ocupará el cargo de Presidente, el segundo Secretario y el tercero de Vocal, los que no pueden ser elegidos.

ARTÍCULO 26°. - DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS

El Comité Electoral dará un intermedio de 30 minutos para que los delegados y delegadas electores procedan a la inscripción de las listas de candidatos, previamente nominados, que estarán integradas por cinco (05) delegados o delegadas electores habilitados en el padrón electoral, representantes de cada uno de los sectores regionales; las listas se presentarán por escrito señalando la Organización a la cual pertenecen y se colocarán en un lugar visible para su conocimiento de los miembros de la Asamblea. Una misma persona no puede figurar en más de una lista.

En el caso de la asistencia y/o postulación del único representante acreditado de determinado sector regional, en forma automática se procederá a su designación como representante del sector regional correspondiente, dejando constancia de ello en el Acta Electoral.

ARTÍCULO 27°. - PRESENTACIÓN DE LISTAS

El Comité Electoral procederá a verificar la relación de los delegados y delegadas electores presentes, así como señalar el número total de representantes a ser

ES COPIA VERIFICADA DEL ORIGINAL. DE LO QUE DOY FE



ABOG. CARLOS URRUTIA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



orequija

electos. Luego, invitará a los asistentes a presentar la conformación de sus listas con los nombres de los candidatos nominados.

Cada lista válida será identificada con un número asignado por el Comité Electoral por sorteo.

ARTÍCULO 28°.- ACTO ELECTORAL

El Comité Electoral procederá a llamar uno a uno a los delegados y delegadas electores para emitir voto secreto. La lista que obtenga la mitad más uno de los votos emitidos será proclamada ganadora. De no haber lista ganadora, se procederá a una segunda vuelta entre las dos listas que hayan logrado la mayor votación declarándose ganador a la lista que obtenga mayoría simple; en caso de persistir el empate se procederá mediante sorteo a elegir la lista ganadora.

El Comité Electoral levantará las Actas correspondientes del proceso de elección llevado a cabo por la Asamblea de Delegados y Delegadas Electores, la cual incluirá las listas de candidatos y los resultados del proceso.

ARTÍCULO 29°.- IMPUGNACIONES AL PROCESO ELECTORAL

En caso de presentarse impugnaciones al proceso electoral por parte de algún delegado o delegada representantes de las organizaciones de la Sociedad conformantes de la Asamblea, deberán hacerse debidamente fundamentadas, el mismo que será resuelto por el Comité Electoral.

ARTÍCULO 30°.- MATERIAL ELECTORAL

Es responsabilidad de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la elaboración oportuna del padrón electoral, cédulas de votación, ánforas, actas de instalación, actas de sufragio y actas de escrutinio, como también lo concerniente al acondicionamiento del local en el que se desarrollará el Acto Electoral.

ARTÍCULO 31°.- VEEDORES DEL PROCESO ELECTORAL

Para una mejor y mayor transparencia del proceso de elección, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, quien actúa como Secretaría Técnica, con la debida anticipación, invitará en calidad de veedor del proceso a un representante de la Defensoría del Pueblo y del Jurado Nacional de Elecciones.

TITULO QUINTO INSTALACION DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

ARTÍCULO 32°.- RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTES ELECTOS

En el plazo de dos (02) días hábiles de producida la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, quien actúa como Secretaría Técnica, bajo responsabilidad, deberá de elevar el informe correspondiente ante la Presidencia del Gobierno Regional, para la emisión del documento formal que acredite al representante electo.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DEL QUE DOY FE


ABOG. CARLOS LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



Arequipa

ARTÍCULO 33°. - PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN

La Gubernatura del Gobierno Regional convocará a los representantes electos de la sociedad civil para integrar el Consejo de Coordinación Regional a la proclamación y juramentación correspondiente.


ARTÍCULO 34°. - PERÍODO DE VIGENCIA

El período de vigencia de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional electos, será de dos (02) años; el término del mismo, corresponde al Ejecutivo Regional convocar y dar inicio a un nuevo proceso de inscripción, registro y elección.

ARTÍCULO 35°. - INSTALACIÓN

Corresponde al Gobernador Regional de Arequipa convocar al pleno de integrantes del Consejo de Coordinación Regional del período que corresponde para el propósito de Instalación, así como también velar por el cumplimiento de las actividades en sus respectivos plazos.

DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA DISPOSICIÓN. - Precítese que todas las organizaciones que deseen participar en procesos de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional deben de cumplir con el procedimiento de inscripción establecido en el presente reglamento. Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDA DISPOSICIÓN. - El cronograma para el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil en el Consejo de Coordinación Regional es válido para el año en que se realiza el proceso.

TERCERA DISPOSICIÓN. - Cualquier acontecimiento y/o problema que surja durante el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, será resuelto por el Comité Electoral, con el asesoramiento técnico de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.

CUARTA DISPOSICIÓN. - Los aspectos no considerados en el presente reglamento, serán resueltos por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.

QUINTA DISPOSICIÓN. - La información, notificaciones y procedimientos que se realicen por medio físico o virtual, serán consentidos como válidos.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

Carlos Liza Landa

ABOGADO CARLOS LIZA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



arequipa

FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

N° Registro:

FECHA:

Organización o Razón Social:		Nombre abreviado de la organización (Siglas):	
Dirección:	Distrito:	Provincia:	
Teléfono/Celular:	Correo electrónico institucional:		
N° de socios empadronados:	Sector regional representativo:	A. Sector Empresarial e Industrial () B. Sector Productivo () C. Sector de Servicios () D. Sector Educativo y/o Formativo () E. Sector Ocupacional y Social ()	
Fecha de constitución:	Fecha de inscripción en Registro Públicos:		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombres y Apellidos:		D.N.I.:	
Profesión:	Cargo que ocupa en la organización:		
Dirección:	Distrito:	Provincia:	
Correo electrónico:		Teléfono/Celular:	
Fecha de elección de los representantes legales:			
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:			x
Copia simple y actualizada de la inscripción de su organización en la Oficina de Registros Públicos/ Copia de la norma que los acredite.			
Copia del Acta en el que se elige al actual Directorio o Junta Directiva y/o similar de la Organización.			
Copia del documento de identidad del representante legal.			
Copia de documentos que acrediten (03) o más años de actividad institucional: Fotocopia del libro de actas de la organización, estatutos de la organización, instrumentos jurídicos suscritos, entre otros.			
Firma y Sello del representante legal:			



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

Carlos Lara Landa

ABOGADO CARLOS LARA LANDA
SECRETARIO
GOBIERNO REGIONAL